



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE
IMPORTACIÓN PARA ALAMBRÓN Y VARILLAS DE HIERRO Y ACERO.**

Asunción, 03 de Junio de 2015

VISTO: La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”,

La Ley N° 5289/14 “Que modifica los Artículos 2°, Inciso s) y 5° de la Ley 904/63, que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”.

La Ley N° 444/94 “Que ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT.

El Decreto N° 3002/15 “Por el cual se autoriza el funcionamiento del Sistema Simplificado de Emisión Electrónica de Permisos y Licencias de Importación, denominado “Ventanilla Única del Importador (VUI) de la Dirección Nacional de Aduanas”.

La Resolución N° 1043/14 “Por la cual se crea el Registro de Importador y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación para los productos de Alambres, Alambrones, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes”.

La Resolución N° 190/12 “Por el que se establece multas por incumplimiento a las disposiciones legales referentes a Licencias Previas de Importación y se deja sin efecto la Resolución N° 860/11”.

La Resolución N° 80/15 “Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución N° 190 de fecha 08 de marzo de 2012, por la cual se establece multas por incumplimiento a las disposiciones legales referentes a Licencias Previas de Importación y se deja sin efecto la Resolución N° 860/11”.

La Resolución D.N. N° 447/10 “Por la cual se aprueba el Sistema Informático de Gestión Simplificada Ventanilla Única de Importación – VUI”; y

CONSIDERANDO: Que, el Art. 2° inciso a) de la Ley N° 904/63 modificado por la Ley N° 5289/14 establece las facultades del Ministerio de Industria y Comercio de adoptar las políticas económicas más conveniente de la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura comercialización de dichos bienes.

Que es necesario asegurar el abastecimiento sostenido y sistemático de los productos en el país y garantizar su provisión.



[Signature]
Econ. Expolio Palacios
Secretario General



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE
IMPORTACIÓN PARA ALAMBRÓN Y VARILLAS DE HIERRO Y ACERO.**

- 2 -

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3002/15 establece que las Instituciones que emitan Licencias de Importación conforme a la legislación vigente, utilizarán el sistema "Ventanilla Única del Importador (VUI)" como único medio de emisión de Licencias.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 80/15 que establece que todas las personas físicas y/o jurídicas que importen productos sujetos a Licencias Previas de Importación y que ingresen dichos productos al territorio nacional sin la Licencia Previa de Importación, será sancionado con pago de una multa.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico N° 321 de fecha 03 de junio de 2015, manifiesta; que no opone reparos a la promulgación de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer este régimen de Licencia Previa de Importación a los productos comprendidos en las siguientes partidas arancelarias: 7213.10.00, 7213.20.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.99.10, descriptos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los solicitantes de Licencia Previa deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1043/14 y el formulario consignado en la plataforma predeterminada de la Ventanilla Única del Importador (VUI). Al presente régimen asimismo le serán aplicadas las demás disposiciones de la Resolución N° 1043/14, referentes a las Obligaciones que deben observar los solicitantes y las potestades de la administración, en el marco de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Estado de Comercio, podrá aprobar o rechazar la solicitud de Licencia Previa de Importación una vez cumplidos con los requisitos y exigencias establecidas en la Resolución N° 1043/14, para lo cual se evaluará la situación en el mercado de los productos establecidos en el Artículo 1° de esta Resolución.

Art. 4°.- La Dirección Nacional de Aduanas solamente dará trámite a los Despachos de Importación de los productos establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución que cuenten con la Licencia Previa de Importación emitida por la Subsecretaría de Estado de Comercio.



[Signature]
Econ. Expulido Palacios
Secretario General

[Signature]



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE
IMPORTACIÓN PARA ALAMBRÓN Y VARILLAS DE HIERRO Y ACERO.**

- 3 -

- Art. 5°.-** Las faltas cometidas en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas en virtud a la Ley N° 904/63 y demás disposiciones legales vigentes, previo sumario administrativo.
- Art. 6°.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.
- Art. 7°.-** Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



~~OSCAR STARK ROBLEDO~~
Ministro Sustituto

[Handwritten Signature]
Econ. Espino Palacios
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 531-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE
IMPORTACIÓN PARA ALAMBRÓN Y VARILLAS DE HIERRO Y ACERO.**

ANEXO

N.C.M.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO ELABORADO
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
7213.20.00	Alambrón liso de acero no aleado laminado en caliente
7214.20.00	Varillas conformadas de Dureza Natural laminadas en caliente
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización
7214.99.10	Varillas lisas soldables de acero de Dureza Natural para uso estructural



[Handwritten Signature]
Eduardo Espinosa Palacios
Secretario General

[Handwritten Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL